

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUECO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 026

PERIODO LEGISLATIVO 1988

EXTRACTO: P.S.A - PROYECTO DE RESOLUCION REQUIRIENDO

AL P.E.T. INFORME MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE HA

HECHO USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ART. 22 DE

LA LEY TERRITORIAL 268 -

Entró en la sesión de:

5/5/88 -

COMISION Nº

Aprobado S/T - Res. Nº 006/88

Orden del Día Nº _____



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA
AUTÉNTICO

[Handwritten signature]

H. LEGISLATURA TERRITORIAL
MESA DE ENTRADA
4 MAY 1988
SEC. 2 N° 26 HORA 19

- PROYECTO DE RESOLUCION -

LA HONORABLE LEGISLATURA DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL
ATLÁNTICO SUR
RESUELVE

Artículo 1º: Requerir del Poder Ejecutivo Territorial se informen los motivos o razones por las cuales no se ha hecho uso de la facultad que le fuera conferida por el artículo 2º de la Ley Territorial N° 268.-

Artículo 2º: De forma.-

[Handwritten signature]
Luis Edulso AUGSBURGER
Legislador



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA
AUTENTICO

- PROYECTO DE RESOLUCION -

Fundamentos.-

Señor Presidente:

Por medio de la Ley Territorial N° 268, sancionada el 10-10-1985 y promulgada mediante Decreto N° 4059/85 de fecha 12-11-85, el Territorio adhirió a la aplicación del Decreto Ley N° 326/56 y/o modificatorias - Régimen de Trabajo de los Empleados del Servicio Doméstico.-

El art. 2° de la referida ley faculta al Poder Ejecutivo Territorial a reglamentar dicha norma en un plazo de sesenta (60) días a partir de su promulgación, sin que, a la fecha, dicha facultad haya sido utilizada por su titular.-

Que, por ello y la importancia que reviste el ordenamiento jurídico mencionado, es que se impone su inmediata reglamentación, con el objeto de dotar a los Trabajadores del Servicio Doméstico de una legislación que resguarde sus legítimos intereses, a la vez que asegure la vigencia de los derechos que les asisten.-

Luis Edulso AUGSBURG
Legislador